

**FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO
DE LEY SOBRE FOMENTO A LAS ARTES
ESCÉNICAS (BOLETÍN N°11.408-24).**

Santiago, 4 de enero de 2018.

N° 349-365/

Honorable Cámara:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de ésta H. Corporación:

AL ARTÍCULO 3

1) Para introducir, en el inciso primero del artículo 3, las siguientes modificaciones:

a) Reemplázase, en su encabezamiento, la expresión "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", por "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio".

b) Intercálase, a continuación de la expresión "Consejo," la frase "el que formará parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y".

c) Sustitúyese, en su numeral 1), la expresión "Presidente del Consejo

Nacional de la Cultura y las Artes", por "Subsecretario de las Culturas y las Artes".

AL ARTÍCULO 4

2) Para introducir, en el artículo 4, las siguientes modificaciones:

a) Sustitúyese, en su literal a), la expresión "Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", por "Subsecretario de las Culturas y las Artes".

b) Reemplázase, en su inciso segundo, la expresión "Presidente del Consejo de la Cultura y las Artes", por "Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio".

AL ARTÍCULO 5

3) Para reemplazar, en el inciso cuarto del artículo 5, la expresión "Presidente del Consejo de la Cultura y las Artes", por "Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio".

AL ARTÍCULO 6

4) Para introducir, en el artículo 6, las siguientes modificaciones:

a) Reemplázase, en su inciso primero, la expresión "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", por "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio".

b) Reemplázase, en su inciso segundo, la frase "El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes será el encargado", por "La Subsecretaría de las Culturas y las Artes será la encargada".

AL ARTÍCULO 7

5) Para sustituir, en el inciso primero del artículo 7, la expresión "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", la primera vez que aparece, por "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio".

AL ARTÍCULO 11

6) Para sustituir, en el inciso primero del artículo 11, la palabra "Educación" por la expresión "las Culturas, las Artes y el Patrimonio".

AL ARTÍCULO 14

7) Para reemplazar, en el numeral 1) del inciso primero del artículo 14, la expresión "Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", por "de las Culturas, las Artes y el Patrimonio".

AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO

8) Para reemplazar, en el artículo segundo transitorio, la expresión "Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes" por "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio".

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, NUEVO

9) Agrégase el siguiente artículo tercero transitorio, nuevo:

"Artículo tercero.- Mientras no entre en funcionamiento el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio creado por la ley N° 21.045, las referencias realizadas en esta ley al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes se entenderán realizadas al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; las referidas al Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se entenderán realizadas al Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y las

correspondientes al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, al Ministerio de Educación.”.

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

ADRIANA DELPIANO PUELMA
Ministra de Educación

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes